

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Jueza el presente proceso Ejecutivo Singular informando que el abogado **JAIME ANDRES MORENO MAYA**, nombrado como Curador Ad-litem en el presente proceso, no realizó ningún pronunciamiento sobre el nombramiento. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas. 08 de febrero de 2021.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ.
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **COMULTIGAS**
Demandado: **LIGIA DEL SOCORRO OROZCO MONTOYA**
Radicado: **170014003010-2019-00413-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario designar nuevamente curador en el presente proceso ejecutivo singular promovido por **COMULTIGAS** en contra del demandado **LIGIA DEL SOCORRO OROZCO MONTOYA**.

De conformidad con lo anterior, **DESIGNENSE**, de la lista de auxiliares de la justicia a la **MAURICIO SUAREZ PATIÑO** identificado con **C.C. 75.072.245** de Manizales y con **T.P. 248.110 del C.S.J.**, a quien se le notificará el nombramiento.

Se advierte que según lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P.,

*“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. **El nombramiento es de forzosa aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*
Negrilla del Juzgado

Teniendo en cuenta lo anterior, infórmese a los auxiliares de la justicia designados que el nombramiento es de forzosa aceptación.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 020 del 09 de febrero de 2021.

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

MPM

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	--	-------------

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4a7c4999d29a201dc7f4ed480a9e2c6895d75e9ce7b838c4624f5235927b217

Documento generado en 08/02/2021 02:34:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**